

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.D.O. ROBERTO LAGARDA LAGARDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA EMPRESAS MATCO S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS VELARDE ARÉCHIGA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE ALUDIRÁ COMO "LA EMPRESA", CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LOGRAR LA VINCULACIÓN DE LAS PARTES PARA OBTENER BENEFICIOS COMUNES.

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que la principal riqueza de un país son sus hombres y sus mujeres. Las naciones que han logrado el verdadero mejoramiento de las condiciones de vida de su población se distinguen por haber puesto especial atención en la provisión de una educación de calidad, relevante tanto para la vida como para el desempeño en el mundo productivo.

Es por eso que hoy, en un mundo cada vez más competitivo, todos los actores sociales, incluidos el gobierno, los maestros y los padres de familia coinciden en que el conocimiento se ha transformado en el factor más importante para incrementar la competitividad del país. Por ello, uno de los objetivos fundamentales de este Plan Nacional de Desarrollo es fortalecer las capacidades de los mexicanos mediante la provisión de una educación suficiente y de calidad.

Por otra parte, es impostergable resolver el problema de la falta de vinculación entre la educación superior y el mercado laboral. Mediante la cual los contenidos y métodos educativos respondan a las características que demanda el mercado laboral.

De igual manera, el Ejecutivo del Estado expresa en el Programa Educativo 2004-2009, su voluntad para que la educación superior consolide un sistema de vinculación con los sectores productivos y los actores sociales que intervienen en el proceso educativo, con el propósito de responder a los requerimientos de profesionales con **Calidad Sonora en Educación**, acorde a las necesidades del desarrollo económico y social del estado y del país.

En virtud de lo anterior, este acuerdo se somete a las siguientes

DECLARACIONES

Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación de fecha 02 de septiembre del 2002 emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora Lic. Armando López Nogales.

II.- Que tiene entre sus funciones principales la correspondiente a desarrollar acciones orientadas a fortalecer la vinculación académica y tecnológica con el sector productivo de bienes y servicios.

III.- Que dicho programa tiene entre otras líneas de acción las siguientes:

- Fomentar una mayor vinculación de las instituciones públicas de educación superior con su entorno mediante: el establecimiento de mecanismos eficaces entre estas instituciones y las organizaciones empresariales con el fin de apoyar las demandas de las empresas y el desarrollo de las diferentes ramas industriales; el establecimiento de programas de estancias y estadías de profesores y estudiantes de las instituciones de educación superior en las empresas y de personal técnico de las empresas en las instituciones.

IV.- Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 S/N en la Colonia Nuevo México, entre ocho y nueve del Valle del Yaqui, Cajeme, Sonora.

V.- El **M.D.O. Roberto Lagarda Lagarda**, en su carácter de Director General acredita capacidad legal para suscribir el presente convenio.

Declara "LA EMPRESA" que:

- I. Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y cuyo objeto social es básicamente la realización de actividades que inciden sobre el sector productivo y comercial.
- II. Cuenta con la capacidad Jurídica, técnica y financiera para el objetivo del presente convenio.
- III. Consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objeto de "**LA UNIVERSIDAD**" manifiesta su interés por coadyuvar con esta, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de formar Técnicos Superiores Universitarios calificados que requiere el aparato productivo estatal.
- IV. Bajo protesta de decir la verdad, CARLOS VELARDE ARÉCHIGA, en su carácter de Gerente General, tiene facultades para representar a la empresa EMPRESAS MATCO S.A. DE C.V. en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.
- V. Tener su domicilio oficial en: SUFRAGIO EFECTIVO NORTE # 870.

Declaran conjuntamente las partes que:

- I. Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo científico, así como tecnológico y reconocen la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades de la planta industrial con la actividad educativa.
- II. Consideran importante el fortalecimiento de la relación Universidad-Empresa, en beneficio de la sociedad mexicana.
- III. Los sectores educativos y productivos deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel académico, capaces de hacer frente a los retos de la globalización y competitividad internacional, mediante modelos teóricos con la práctica concreta dentro de la empresa.
- V. Sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades de la planta productiva, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

- VI. De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETIVO. El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA", a efecto de llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de desarrollo científico y tecnológico, que reditúen en un beneficio mutuo, así como la obtención por parte de "LA EMPRESA" de la autorización para la realización de estadias, visitas y prácticas, según las necesidades y requerimientos que por escrito soliciten ambas partes.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE "LA UNIVERSIDAD"

- 
- 
- 
- a) Promover y supervisar la selección de candidatos a realizar prácticas dirigidas, visitas y estadias en las instalaciones de "LA EMPRESA".
 - b). Promover entre los alumnos y profesores las visitas de inducción, practicas dirigidas y estadias en instalaciones de "LA EMPRESA";
 - c). Supervisar la participación de alumnos en proyectos que requiera "LA EMPRESA";
 - d). Apoyar a petición expresa de "LA EMPRESA" en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica, de acuerdo a sus condiciones y políticas;
 - e). Facilitar previo acuerdo, sus instalaciones para ser sede en congresos, seminarios y reuniones de trabajo que "LA EMPRESA", contemple como parte de sus programas de trabajo;
 - f). Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio;
 - g). Se compromete a que los alumnos enviados a "LA EMPRESA", cuenten con un seguro proporcionando por el IMSS.
 - h). En la medida de sus posibilidades, a petición de "LA EMPRESA", diseñar e impartir cursos de capacitación y educación continua para sus miembros afiliados, que podrán realizarse en instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" o de "LA EMPRESA".

Por parte de "LA EMPRESA".

- a). Brindar los apoyos, de acuerdo a sus posibilidades, condiciones y políticas, con el objetivo de que su personal colabore con los docentes de "LA UNIVERSIDAD", en la asesoría y capacitación en las materias acordadas al área de especialización de la empresa.
- b). Apoyar la realización de estancias académicas del personal de "LA UNIVERSIDAD". La finalidad es que los profesores investigadores de tiempo completo tengan contacto directo con las tecnologías que se utilizan en las empresas, a la vez que ponen en práctica sus conocimientos para coadyuvar con "LA EMPRESA" en la resolución de

problemas derivados de la puesta en operación de dicha tecnología, así como realizar innovaciones tecnológicas encaminadas a optimizar los procesos.

- c). Facilitar el acceso de los alumnos que estén realizando sus estadias y personal docente de "LA UNIVERSIDAD" a sus centros de información y documentación tecnológica, mediante la operación del sistema establecido por el mismo.

Por ambas partes.

- a). Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en estadias, visitas y prácticas dirigidas, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su desarrollo y hasta su conclusión, conservando cada una de las partes su derecho de autor.
- b). En materias de capacitación, las partes se comprometen a colaborar de acuerdo a sus posibilidades en la realización de cursos, conferencias, seminarios, encuestas, congresos y otro tipo de eventos; así como la elaboración conjunta de antologías, documentos y publicaciones de divulgación, cuando se considere pertinente.

TERCERA.- DISEÑO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ESTADÍAS Y DEMÁS. Las partes están de acuerdo en que se realicen anexos al presente Convenio, que formarán parte integrante de este Instrumento, en cada caso particular que sea acordado y firmado por los representantes que se mencionan en la siguiente cláusula.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Ambas partes declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas que realicen cualquier actividad en "LA EMPRESA" o en "LA UNIVERSIDAD" con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida de un año, a partir de la fecha de firma del presente Instrumento, pudiendo ser prorrogado a solicitud de una de las partes, por varios períodos iguales, siempre y cuando se notifique con una anticipación de 30 días hábiles antes de la fecha de vencimiento del Convenio en cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

SEXTA.-CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar por la vía amigable a un acuerdo respecto de la revisión del mismo.

SÉPTIMA.-VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no hay vicios del consentimiento que lo invaliden.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Intercambio y Colaboración, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Obregón, Sonora, a los días 25 del mes de Enero del 2008.

"POR LA UNIVERSIDAD"



M.D.O. ROBERTO LAGARDA LAGARDA
RECTOR



ING. MARCO ANTONIO ZAVALA TOLEDO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

"POR LA EMPRESA"



CARLOS VELARDE ARÉCHIGA
GERENTE SUCURSAL
CD. OBREGÓN



RODRIGO SOTO MORALES
ADMINISTRADOR SERVICIO
DE CD. OBREGÓN